



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITALDE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00165- 00**
Demandante **NOHEMI ROSAS CHAVARRO**
Demandado **EDWAR FERNANDO**

Neiva, Dos (2) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1ºDocumentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro extracto de nómina del señor EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO, registros civiles de nacimiento de los hijos en común de los litigantes SARA DAYANA y JUAN FELIPE GARZON ROSAS, copia de la cedula de ciudadanía de las partes, declaraciones extrajucio rendidas por los señores EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO y NOHEMI ROSAS CHAVARRO, constancia expedida por talento humano de la Policía Nacional, escritura pública No. 3177 del 11 de diciembre de 2017.

Igualmente obran los registros civiles de nacimiento de los litigantes, fotocopia de la tarjeta de identidad de los hijos en común SARA DAYANA y JUAN FELIPE GARZON ROSAS, recibo impuesto predial unificado.

2ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de los señores AURA MELGAR y DIANA PAOLA VALBUENA FRASSER, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Sobre la petición tendiente a que el señor EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO, sea interrogado de parte se tiene que dicho medio de convicción ya fue practicado en la audiencia inicial por lo tanto no se ordena su producción.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

1ºDocumentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro civil de nacimiento del señor EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO, contrato de arrendamiento suscrito por el señor GARZON PERDOMO, registro civil de matrimonio religioso contraído por el demandado con la señora ORFANY VALENZUELA e historial de la vinculación de la señora NOHEMI ROSAS CHAVARRO, según el “ADRES”.

2ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de los señores ORFANY VALENZUELA LOZANO, HERICA MARIA GARZON PERDOMO, MILTON FABIAN GUERRERO CARDENAS, ADRIANA PERDOMO GUEVARA y RODULFO CUELLAR SABI, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS DE OFICIO

1ºDocumentales: según las voces de los Art. 169 y 170 del C.G.P, el Despacho por ser necesario para esclarecer los hechos materia de análisis decreta las siguientes pruebas de oficio:

Se ordena por Secretaría oficiar a la “*DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL*”, para que en un término de cinco (5) días se sirva informar a quien tuvo como beneficiarios el señor EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO, para recibir la prestación del servicio de salud desde el 1 de abril de 2003 hasta el 22 de mayo de 2021.

Así mismo en la comunicación ordenada en el párrafo precedente la referida entidad deberá informar en un término de cinco (5) días si el señor GARZON PERDOMO, radico ante la misma sendos

derechos de petición con el ánimo de desvincular del servicio de salud a la señora NOHEMI ROSAS CHAVARRO, en caso positivo se tendrá que arrimar al expediente la prueba documental que acredite esa circunstancia fáctica.

De igual modo por Secretaría se ordena oficiar a la “CAJA DE PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR Y DE POLICIA”, para que en un término de cinco (5) días se sirva arrimar al expediente toda la documentación que el señor EDWAR FERNANDO GARZON PERDOMO, aporto con el ánimo de recibir el subsidio de vivienda mediante el cual adquirió el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 200-217817.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, appearing to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez